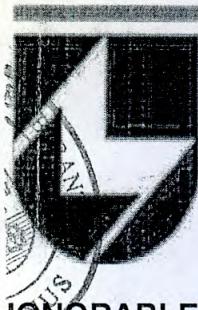


Ver Dto 1748/10

Corresp. Expte. D-00407/10.- H.C.D.-



200
AÑO DEL BICENTENARIO
1810 - 2010



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10835

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús por el cual se otorga un subsidio destinado a la provisión e instalación de luminarias para el Alumbrado Público en el Partido, que corre de fs. 1 a 4 del Expte. S-65.582/10 D.E. y Expte. D-00407/10 H.C.D..-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Junio de 2010.

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**PROMULGADA POR DECRETO N° 1073
DE FECHA 15 JUN 2010**

Registrada bajo el N°

10835

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
MARIA ESTER ANTINUCCI
Jefa de Departamento
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



65582

Plata 30/10/09

ES CORRIENTE

Sr. JUAN SABATO
Dir. de Organización Popular para el Acceso a los Servicios Públicos
M.I.V. y S.P.

Buenos Aires
LA PROVINCIA
Ministerio de Infraestructura



CONVENIO ESPECÍFICO

30 SEP 2009

- - - En la ciudad de La Plata, a los (.....) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil nueve (2009), se reúnen, la señora **MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA** Arq. MARIA CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" con domicilio en calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59, de la ciudad de La Plata y por la otra el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LANUS**, Sr. DARIO DIAZ PEREZ, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen 3863 de esta localidad, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura, a cuyo fin

MANIFIESTAN:

Que es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas comunas, de la Provincia, en todos aquellos proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario;

Que en esa inteligencia y en la firme convicción que las políticas públicas a instrumentar posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, el Poder Ejecutivo sustenta el entendimiento común en la preceptiva emergente Decreto N° 693/07, dictado en ejercicio de atribuciones contempladas en el artículo 144º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que en función de lo expresado, el Ministerio de Infraestructura otorgará al Municipio un subsidio;





65582

10

~~ES COPIA FIEL~~

Sr. JUAN SABAICHA
Dir. de Organización
Popular para el Acceso
a los Servicios Públicos
M.I.V. y S.P.

Buenos Aires
LA PROVINCIA
Ministerio de
Infraestructura



Que las partes concuerdan en dar cumplimiento a la Reglamentación a la normativa del Decreto 693/07, respecto de la forma en que se presentarán las solicitudes y los proyectos o documentos que sustenten el requerimiento;

Que la ayuda financiera se canalizará a los objetivos descriptos precedentemente, mediante la forma legal establecida en el Decreto N° 693/07;

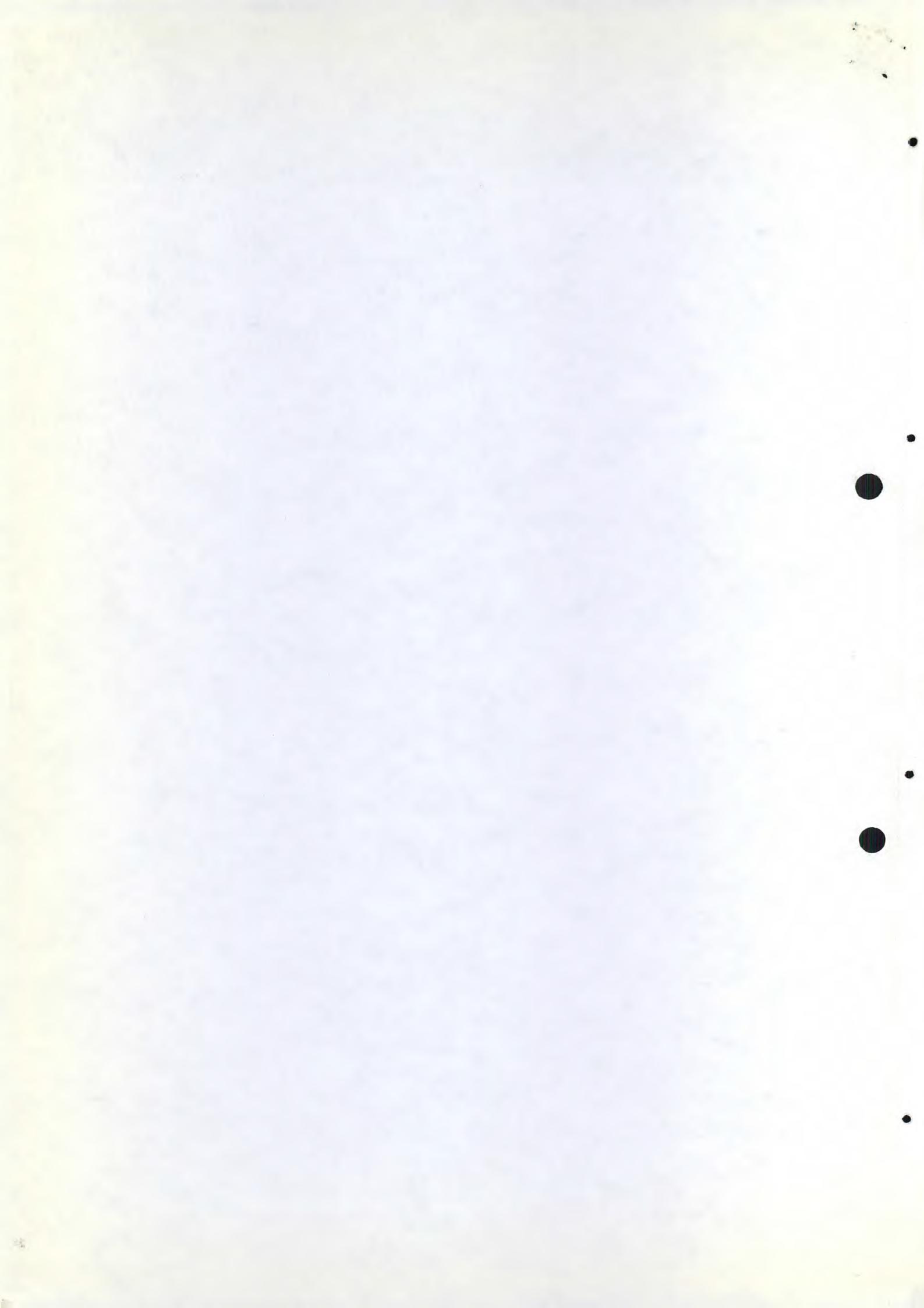
Que en suma es obligación de las partes ocuparse del bien común de servir a la comunidad;

POR LO TANTO ACUERDAN:

ARTÍCULO 1º. "EL MINISTERIO" otorgará a "EL MUNICIPIO" un subsidio de pesos ciento sesenta y cuatro mil diez con 50/100 (\$ 164.010,50 -), previa presentación de la solicitud y documentación exigida por el Decreto N° 693/07.

ARTÍCULO 2º. "EL MUNICIPIO" destinará la ayuda recibida a la provisión e instalación de luminarias para el alumbrado público, tareas a desarrollar en la localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, conforme la solicitud del peticionante y aprobación técnica de la Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda.

ARTÍCULO 3º. El subsidio a ser otorgado será efectivizado de acuerdo a las posibilidades presupuestarias existentes en cada oportunidad.



65582 10

ES COPIA FIEL

SR. JUAN SABATO
Dir. de Organización
Popular para el Acceso
a los Servicios Públicos
M.I.V. y S.P.

Buenos Aires
LA PROVINCIA
Ministerio de
Infraestructura



ARTÍCULO 4º. "EL MINISTERIO", por intermedio de la Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda, efectuará el seguimiento de las obras;

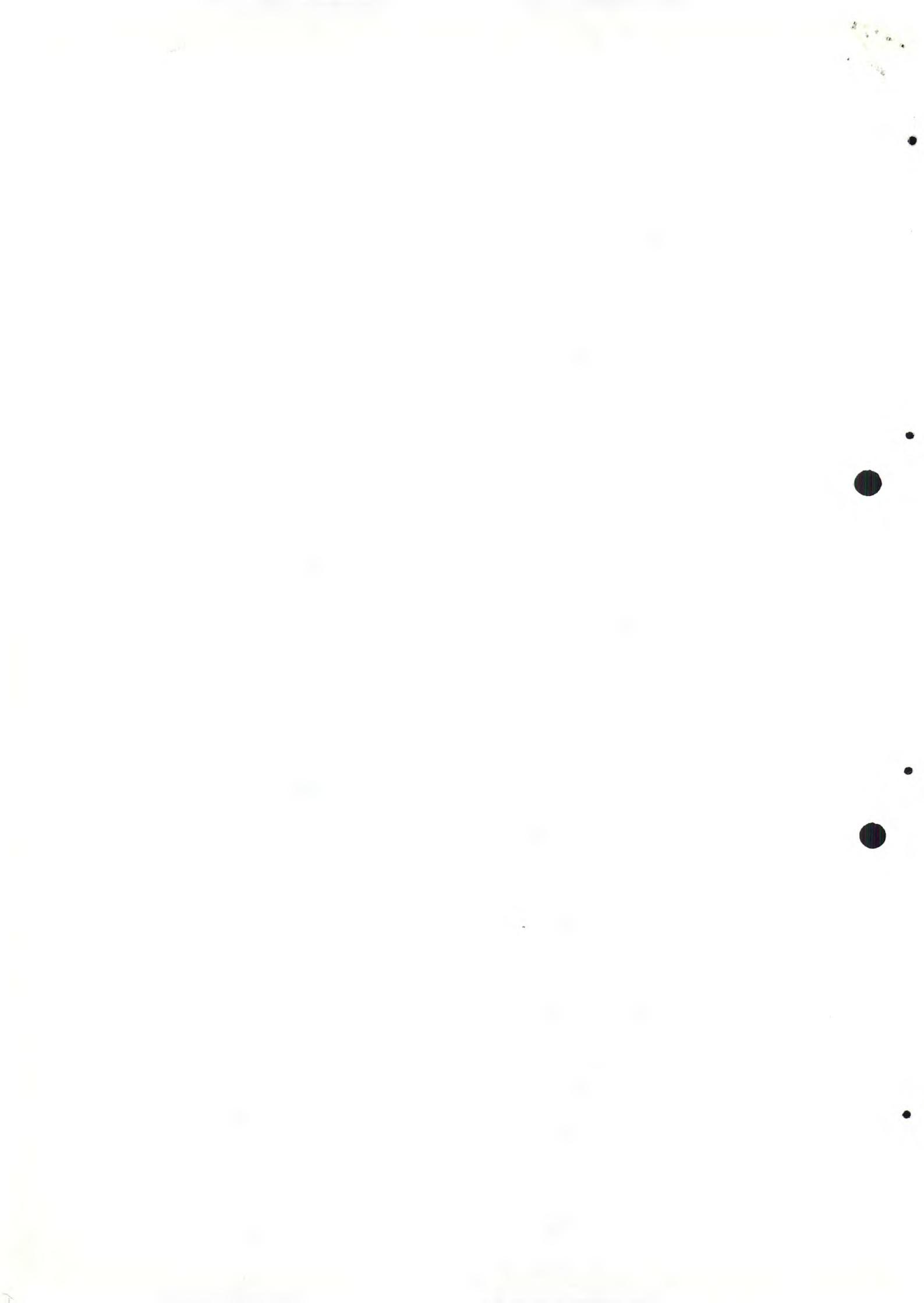
ARTÍCULO 5º. En su carácter de ejecutor del proyecto será función de "EL MUNICIPIO":

- a) Celebrar Contrato de Obras el cual se ajustará a la modalidad y dimensión conforme a la solicitud del peticionante.
- b) Afrontar los gastos ocasionados por todas las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de la cuenta respecto al monto total del convenio suscripto.
- c) Elaborar el **Acta de Inicio de las Obras**.
- d) Realizar el Certificado de Obra financiero y Físico.

ARTÍCULO 6º. "EL MINISTERIO", designa a la Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda, con las facultades necesarias para el cumplimiento de su parte en el presente **CONVENIO**, quien a partir de la firma del mismo lo representará en su nombre.

ARTÍCULO 7º. La Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda, realizará la auditoria técnica y financiera que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos del **CONVENIO**.

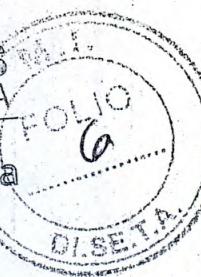
ARTÍCULO 8º. DOMICILIO. Las partes acuerdan que toda controversia que se suscite como consecuencia del presente **CONVENIO** o que guarde relación



ES COPIA FIEL

Sr. JUAN SABATO
Dir. de Organización
Popular para el Acceso
a los Servicios Públicos
M.I.V.y S.P.

Buenos Aires
LA PROVINCIA
Ministerio de
Infraestructura



con él, serán canalizados en el ámbito que por fuero y jurisdicción corresponden a los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Los firmantes constituyen domicilio a los efectos legales en los indicados "ut supra".

ARTÍCULO 9º. RESOLUCIÓN: Ante el incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" de alguna de las cláusulas del presente convenio, operará automáticamente la rescisión del mismo.

--- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acuerdo.

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Cristina Alvarez Rodriguez
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

